



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0816

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000097-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. ANGEL JAVIER GUELARDI, DNI 24.981.723;

Que, el Contrato de Obra mencionado tienen como objeto la coordinación en la asistencia técnica del grupo de profesionales que asesora a los emprendedores que se vinculan con la Subsecretaría de Industrias Creativas, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, planificando, coordinando y asistiendo a consultas relacionadas al desarrollo del Club de Emprendedores, con un periodo de vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar al Sr. ANGEL JAVIER GUELARDI, DNI 24.981.723, la suma total de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS), pagadera en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), por los períodos de marzo a diciembre del año 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la persona, por los períodos y los montos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte  
  
DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETI  
Intendente Municipal